

que puedan formularse alegaciones, se somete el mencionado acuerdo a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

Suances, 21 de septiembre de 2006.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

06/12676

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de acatamiento de sentencia número 988/03, sobre Estudio de Detalle 1/99.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

“4.1.- Resolución nº 2.215/2006, de fecha 20 de julio de 2006, por la que se resuelve acatar el fallo de la Sentencia nº 346/06, recaída en Recurso nº 988/03, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y, en su consecuencia, dejar sin efecto el Estudio de Detalle 1/99, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1999.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2006, en relación a Sentencia nº 346/06, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que se anula el Estudio de Detalle 1/99, proponiendo la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el mismo directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos:

1º.- Acatar el fallo de la Sentencia nº 346/06, en sus propios términos y, en su consecuencia, dejar sin efecto el Estudio de Detalle aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1.999.

2º.- Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios Municipal, con notificación a los interesados en el expediente y al Servicio Contencioso.”

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya

producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 13 de septiembre de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/12424

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector «Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria».

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 11 de agosto de 2006, de una parte por el sector «Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las centrales sindicales de UGT, CC.OO y SU, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 19 de septiembre de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ÍNDICE

CAP.I ESTRUCTURA Y ÁMBITOS DE NEGOCIACIÓN.

Artículo 1 Estructura de la negociación colectiva.

Artículo 2 Principio de complementariedad.

Artículo 3 Concurrencia de convenios.

CAP. II ÁMBITOS DE APLICACION Y VIGENCIA.

Artículo 4 Eficacia y alcance obligacional.

Artículo 5 Ámbito territorial.

Artículo 6 Ámbito funcional.

Artículo 7 Ámbito personal.

Artículo 8 Ámbito temporal.

Artículo 9 Ámbito material.

Artículo 10 Denuncia y prórroga.

Artículo 11 Vinculación a la totalidad.

CAP. III COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 12 Comisión Paritaria de Interpretación.

Artículo 13 Funciones.

CAP. IV CONTRATACIÓN.

Artículo 14 Forma del Contrato.

Artículo 15 Contratación.

Artículo 16 Período de Prueba.

Artículo 17 Modalidades de Contratación.